

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 12999.- /

MAT.: Modifica Cláusula de Contrato de Trabajo regido por la Ley Código del Trabajo, con cargo a la Ley N° 20248.

Monte Patria, 17 de Noviembre de 2015.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Modifica Cláusula Primera del Contrato de Trabajo del Sr. GASPAS NELSON CONTRERAS CARVAJAL..

DECRETO:

- 1.- **PRORROGUESE NOMBRAMIENTO Y MODIFIQUESE LA CLÁUSULA PRIMERA** a contar del 01 de Noviembre del 2015, del Contrato de Trabajo suscrito el 03 de Agosto de 2015, al Señor **GASPAS NELSON CONTRERAS CARVAJAL**, RUT N° 13.529.639-2, Asistente Social asignado a Colegio Río Grande, Juntas, Wenceslao Vargas, Concentración Fronteriza de Tulahuén y Flor del Valle para así atender las acciones desprendidas del ámbito gestión curricular dimensión apoyo al desarrollo de los estudiantes, contempladas en el proyecto de mejora educativa de los establecimientos mencionados.

Clausula Primera : El funcionario cumplirá la función de Asistente Social, en Colegio Río Grande, Juntas, Santa Bernardita, Concentración Fronteriza de Tulahuén y Flor del Valle para así atender las acciones desprendidas del ámbito gestión curricular e institucional del proyecto de mejora financiado con recursos aportados por la Ley N° 20248.

- 2.- Con su misma remuneración y carga horaria de 44 horas cronológicas semanales estipuladas en su Contrato de trabajo, distribuidas de Lunes a Viernes.
- 3.- Páguese al funcionario la remuneración de acuerdo a Contrato de Trabajo y lo estipulado en la Ley N° 19.759 Código del Trabajo.

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ/NAM/smr.

ALCALDE

